

no tiempo las atenciones del Ayuntamiento sobre las
relantes y recomendables servicios que bienie presta-
do es guardias municipales José Rojas Vinar a
quien se nombro Sabo interino de Teruel para
que en sus dias se tenga presente y pueda pre-
miarsele concediendole dichos cupos en propiedades
por causas de vacante o por cualquier otra q
se ofrezcan oportunas.

Disposicion sobre
quien debe nom-
brarse Teruel.

Fue de las disposiciones accesorias del dictamen y
fue impugnado por el Sr. Garcia Alis quien
manifesto que debiera nombrarse Teruel a Juan
Rodriguez Cortis que figuraba el primero en la
lista de los suplentes y que ha sido eliminado
de las mismas por las Comisiones informantes
a causa segun estas asegura de no reunir
condiciones físicas por padecer de unas laringi-
tis.

Se retiró el dicta-
men por la Comi-
sion.

Fue defendido el referido dictamen por el
Sr. Apolinario Sanchez, Alcalde e Illustre Sanchez,
y despues de manifestar el Sr. Alcalde que con-
formes se expresa en el dictamen apesar de q
por el art. 14 de la Ley municipal es de su atri-
bucion el nombramiento de Teruel se habia
puesto de acuerdo con las Comisiones para pro-
poner se nombrase al primer suplente José
Melchor Sanchez se retiró el dictamen por la
Comision.

El Sr. Salvo pro-
pone se nombre
en propiedad Sa-
bo de Teruel al
es presado Rojas
Vinar.

El Sr. Salvo, haciendose cargo de los servicios
del Sabo interino José Rojas Vinar, sobre los que
se ha llamado la atencion en el dictamen
anteriormente citado, propone que el Ayuntamiento